



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que NO fue subsanada dentro término legal; Sirvase proveer, 29 de abril de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00075-00
Sevilla Valle, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal - Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y existencia, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
Dte: Gloria Estella Tobon Henao.
Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados del señor Carlos Alberto Zuluaga Lopez.

Mediante auto Interlocutorio N° 288 de fecha 16 de abril de 2024, se inadmitió la presente demanda para proceso **DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por la señora **GLORIA ESTELLA TOBON HENAO**, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados del interfecto **CARLOS ALBERTO ZULUAGA LOPEZ** y contra las señoras **ISABEL CRISTINA ZULUAGA GRANADA, PAOLA ANDREA ZULUAGA GRANADA y SARA ZULUAGA TOBON**, en su calidad de herederas determinadas, ya que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por Estado Electrónico N° 029 de fecha 17 de abril de 2024, corrieron los días 18, 19, 22, 23 y 24 de abril de 2024, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

- PRIMERO: RECHAZAR** la demanda.
- SEGUNDO:** Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** En firme el presente auto cancélese la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 033 - fecha. 03 mayo 2024
Providencia de Fecha. 02 mayo 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 033, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a885e1bc90d36ee3a067d3424e70d85aa07425c41deaa630cb38460e0d68fc0e**

Documento generado en 02/05/2024 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>